

Domicilio: Calle José María Lacort, 11.
 Titular: Obra Social del Santuario Nacional.
 Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Especial de 20 unidades, con capacidad para 300 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José María Lacort, 11.
 Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
 Localidad: Zaragoza.
 Denominación: «San Antonio».
 Domicilio: Calle Miralbuena, 67.
 Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.
 Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación Especial de cuatro unidades, con capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Miralbuena, 67.
 Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

22514 CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de julio de 1974 sobre el acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria de los alumnos de las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 8 de septiembre de 1974, página 18522, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 5.º d), Especialidad Textil de Ingeniería Superior, donde dice: «— Hilatura», debe decir: «— Hilatura I».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22515 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se incluye a «Diferenciales y Transportes, S. A.» (DITRASA), en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo, se prevé en dicho Decreto, artículo doce, la posibilidad de concesión de otros beneficios: acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones distintas del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Diferenciales y Transportes, S. A.» Sociedad a constituir, solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo octavo, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria en la provincia de Guadalajara, que se dedicará a la fabricación de ejes y puentes completos para vehículos automóviles. El consiguiente Plan de inversión ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de octubre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Diferenciales y Transportes, S. A.» (DITRASA) las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Diferenciales y Transportes, S. A.» (DITRASA) pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del mencionado Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Diferenciales y Transportes, S. A.» (DITRASA) incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo doce del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero,

«Diferenciales y Transportes, S. A.» (DITRASA) deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 10 de octubre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se suspende al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el Plan de inversiones y de las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

22516 ORDEN de 28 de octubre de 1974 por la que se incluye a «Forja y Extrusión, S. A.» en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por el Decreto 677/1974.

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de «interés preferente» al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla. Asimismo, se prevé en dicho Decreto, artículo doce, la posibilidad de concesión de otros beneficios: acceso prioritario al crédito oficial; tramitación preferente de los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; beneficios por localización, en cuanto su ubicación coincida en zona territorial que los tenga concedidos y no le hubieran sido otorgados por otras disposiciones distintas del citado Decreto 677/1974, y apoyo fiscal a la inversión regulado por Decreto-ley 12/1973.

«Forja y Extrusión, S. A.» Sociedad a constituir, solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en su artículo octavo, para llevar a cabo la instalación de una nueva industria en la provincia de Teruel, que se dedicará a la fabricación de piezas forjadas para el automóvil. El consiguiente Plan de inversión ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 10 de octubre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por «Forja y Extrusión, Sociedad Anónima» las condiciones exigidas por el artículo octavo del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo sexto de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Forja y Extrusión, S. A.» pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos once y doce del citado Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Forja y Extrusión, S. A.» incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de «interés preferente» por Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo once de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo doce del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Forja y Extrusión, S. A.» deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 10 de octubre de 1974, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se suspende al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el Plan de inversiones y de las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.